

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 25 de octubre de 2023, A Despacho del señor Juez informo que ha vencido el término de traslado de la liquidación, la cual, si bien no fue objetada, se hace necesario modificarla. Así mismo, comunico que la apoderada de la parte demandante allegó memorial de sustitución de poder, el cual data de 2 de octubre del año que calenda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00205-00.

AUTO No. 2215

Se observa que obra en el archivo 29 liquidación de crédito, de la que se corrió el respectivo traslado, como se aprecia en el ítem 55 expediente digital, sin que la parte demandada efectuara manifestación alguna, la cual este estrado judicial conforme a lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 446 del CGP, modifica por las siguientes razones.

- El incremento de la cuota, no corresponde al establecido en el año 2023, a la cual se le debe aplicar el IPC del año inmediatamente anterior es decir 2022 que equivale a 13,12%, toda vez que IPC se fija siempre en el mes de enero de cada año. Así las cosas, la cuota alimentaria para el año 2023 es de \$258.552
- Omitió la estudiante descontar los depósitos judiciales existentes en la cuenta del despacho y dejados a disposición de este estrado por el pagador, en el periodo comprendido entre 17 de noviembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2022, los cuales ascienden a \$1.823.269
- Es necesario actualizar la liquidación hasta el mes de octubre de 2023, puesto que la aportada se encuentra hasta el mes de marzo hogaño.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: CONTINUAR con la entrega de los títulos existentes y los que posteriormente se alleguen, a favor de la señora LILIAN PATRICIA ALEGRIA YANTEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.838.058, hasta que se cancele totalmente la obligación.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería al estudiante Juan Diego Rojas Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.351.808, miembro activo de Consultorios Jurídicos de la Universidad Javeriana de Cali, como apoderado sustituto de la señora Lilian Patricia Alegría Yantel, en los términos y para los fines del memorial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Publicado en estado electrónico #148 de 26/octubre/2023

EYCA